

LDC.

Louis Dreyfus Company



Código de conducta para proveedores

Contenido

1. Propósito	2
2. Alcance	2
3. Principios generales para todos los Proveedores.....	3
3.1 Cumplimiento e integridad empresarial.....	3
3.1.1 Cumplimiento legal.....	3
3.1.2 Lucha contra la corrupción, el soborno y el lavado de dinero	3
3.1.3 Conflicto de intereses	3
3.1.4 Confidencialidad y propiedad intelectual.....	3
3.2 Protección ambiental	3
3.2.1 Sistema de gestión ambiental.....	3
3.2.2 Eficiencia de los recursos.....	4
3.2.3 Contaminación y gestión de residuos	4
3.3 Trabajo y derechos humanos.....	4
3.3.1 Prohibición del trabajo infantil	4
3.3.2 Prohibición del trabajo forzoso	4
3.3.3 Igualdad y no discriminación	4
3.3.4 Negociación colectiva y libertad de asociación	5
3.3.5 Buenas practicas laborales	5
3.3.6 Derechos comunitarios	5
3.4 Salud y seguridad en el trabajo.....	6
3.4.1 Sistema de gestión de la salud y la seguridad	6
3.4.2 Ambiente laboral	6
4. Principios adicionales para proveedores de productos básicos agrícolas.....	6
4.1 Sanciones comerciales	6
4.2 Buenas prácticas agrícolas	6
4.2.1 Conservación del suelo	6
4.2.2 Insumos agrícolas.....	6
4.2.3 Ecosistemas y conservación de la biodiversidad	7
4.3 Derechos sobre la tierra.....	7
4.4 Origen y trazabilidad	7
4.5 Inclusión de pequeños agricultores.....	7
5. Incumplimiento y reclamos.....	7

1. Propósito

Como uno de los principales comercializadores y procesadores de productos agrícolas del mundo, Louis Dreyfus Company (LDC) mantiene los más altos estándares de integridad, ética empresarial y sostenibilidad en nuestras operaciones.

Nos guiamos por normas internacionales como los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, entre otras (colectivamente, "Normas Internacionales").

Mientras tanto, nos esforzamos por construir una cadena de suministro global en la que se implementen las mismas normas. El presente Código de conducta para proveedores ("Código") establece los principios generales aplicables a todas las organizaciones, empresas u otras entidades que suministran bienes y servicios a LDC, en adelante "Proveedor(es)", con el fin de trabajar en pro de cadenas de valor responsables y sostenibles y apoyar a nuestros Proveedores a lo largo del proceso.

Leer y reconocer este Código es un paso imprescindible para celebrar contratos de suministro con LDC. Este Código se ha diseñado con un espíritu de mejora continua y colaboración con nuestros Proveedores. Los principios de este Código se revisarán y actualizarán periódicamente para reflejar los cambios en las normas, leyes, reglamentos y expectativas de abastecimiento responsable de LDC.

2. Alcance

Los Principios Generales estipulados en este Código se aplican a todos los Proveedores de LDC, mientras que los Principios Adicionales se aplican a los proveedores de productos básicos agrícolas debido a los desafíos específicos de sostenibilidad en la producción y las cadenas de suministro agrícolas. Esperamos que nuestros Proveedores comuniquen este Código a sus empleados, entidades matrices, filiales y subsidiarias, así como a sus subcontratistas. También alentamos a nuestros Proveedores a implementar los principios de este Código en sus cadenas de suministro.

Además, LDC desarrolla códigos y políticas de abastecimiento para productos específicos¹ para complementar este Código y proporcionar orientación de implementación adicional, con el fin de apoyar la mejora continua de los Proveedores hacia la producción y el abastecimiento agrícolas sostenibles. En caso de conflicto entre este Código y cualquier código o política de abastecimiento para un producto específico desarrollado por LDC, prevalecerá la regla más estricta.

Los proveedores de transporte de carga (armadores, administradores de buques, operadores de buques, así como los gerentes de tripulación que emplean, que brindan servicios de transporte marítimo a LDC) están sujetos a normas de la industria comúnmente aceptadas, como el [Convenio sobre el trabajo marítimo de la Organización Internacional del Trabajo](#), los

¹Consulte en nuestro [sitio web](#) la última versión de los códigos y políticas específicos de LDC para café, palma y soja. Es posible que con el tiempo se desarrollen políticas para otros productos básicos.

[Principios de la ITF sobre derechos humanos en la cadena de suministro](#) y la [Guía de la ITF sobre diligencia debida en materia de derechos humanos](#), que están en consonancia con las Normas Internacionales y, por lo tanto, con los principales aspectos del presente Código. En caso de conflicto entre dichas normas de la industria comúnmente aceptadas y este Código, se aplicarán las normas de la industria mencionadas anteriormente.

3. Principios generales para todos los Proveedores

3.1 Cumplimiento e integridad empresarial

3.1.1 Cumplimiento legal

Comprometerse con los más altos estándares de ética e integridad empresarial, y cumplir con todas las leyes y reglamentos locales, nacionales e internacionales aplicables en los distintos ámbitos cubiertos por este Código. Si este Código establece un estándar más elevado que el exigido por las leyes y reglamentos aplicables, ajustarse a los principios contenidos en este Código².

3.1.2 Lucha contra la corrupción, el soborno y el lavado de dinero

El Proveedor deberá cumplir en todo momento todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables relativos a la lucha contra el soborno y la corrupción, incluidos los reglamentos de las jurisdicciones en las que opere, esté registrado o tenga licencia.

Bajo ninguna circunstancia podrá ofrecer, prometer, autorizar, realizar o recibir, directa o indirectamente, ningún tipo de soborno, pago ilegal, reembolso, comisión ilícita o cualquier otro beneficio pecuniario o de otro tipo inapropiado, hacia o de cualquier persona, autoridad gubernamental, funcionario público o cualquier otro tercero público o privado. El Proveedor no se involucrará en ninguna conducta que dé lugar a que él, u otra parte, obtenga una ventaja competitiva para cualquier parte o reciba un trato favorable en la obtención o retención de negocios y se involucre en facilitar la adquisición, uso o control de propiedad criminal o fondos terroristas.

3.1.3 Conflicto de intereses

Informar a LDC cualquier situación que pueda parecer un conflicto de intereses y revelar a LDC si algún empleado o contratista de LDC puede tener algún tipo de interés en el negocio del Proveedor o algún tipo de vínculo económico o ejercer una influencia significativa con el Proveedor.

3.1.4 Confidencialidad y propiedad intelectual

Salvaguardar la información confidencial o propietaria de los trabajadores y socios comerciales, incluida la de LDC, y utilizarla de manera legal y transparente. El Proveedor no intentará infringir ni aprovecharse indebidamente de los derechos de propiedad intelectual de sus socios comerciales, incluidos los de LDC.

3.2 Protección ambiental

3.2.1 Sistema de gestión ambiental

Establecer e implementar procesos para identificar, medir y mitigar los riesgos e impactos ambientales de sus operaciones, trabajando hacia la mejora continua en las relaciones con el desempeño ambiental y cumpliendo con todas las regulaciones

²Para proveedores de transporte, consultar la disposición en el punto 2 (Alcance).

aplicables. Cuando corresponda, dichos procesos y sistemas de gestión deben basarse en normas internacionales reconocidas o estar certificados según ellas.

3.2.2 Eficiencia de los recursos

Optimizar progresivamente el uso de energía, materias primas y recursos naturales (agua, suelo, etc.) en todas sus operaciones.

Siempre que sea posible, optar por energías renovables y de combustibles no fósiles, así como por productos y tecnologías respetuosos con el clima, que contribuyan a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Alentamos a los Proveedores a medir las emisiones de GEI de sus operaciones y cadenas de suministro (incluidos los alcances 1, 2 y 3). Si están disponibles, los Proveedores deberán proporcionar datos de GEI a LDC previa solicitud.

3.2.3 Contaminación y gestión de residuos

Tomar medidas para prevenir la contaminación y minimizar la generación de residuos sólidos, aguas residuales y emisiones al aire.

Reutilizar, compostar y reciclar los residuos siempre que sea posible y garantizar el tratamiento y la eliminación de residuos y aguas residuales de forma responsable.

3.3 Laboral y derechos humanos

3.3.1 Prohibición del trabajo infantil

Rechazar el trabajo infantil y respetar la edad mínima para el empleo, que no podrá ser inferior a la edad mínima para trabajar establecida por la legislación local o la edad de finalización de la educación obligatoria y, en cualquier caso, no podrá ser inferior a los 15 años³. Si el Proveedor opera en ciertos países donde la economía y las instalaciones educativas no están suficientemente desarrolladas, podría aplicarse una edad mínima de 14 años, de acuerdo con las leyes y regulaciones locales aplicables.

Respetar la edad mínima de 18 años para trabajos peligrosos: actividades que por su naturaleza o circunstancias puedan dañar la salud, la seguridad o la moral de los niños.

3.3.2 Prohibición del trabajo forzoso

Bajo ninguna circunstancia utilizar ni beneficiarse de ninguna manera del trabajo forzoso u obligatorio, incluido, entre otros, la trata de personas y otras formas de esclavitud moderna, realizado de forma involuntaria y/o bajo amenaza de cualquier sanción, como castigo físico o mental, confinamiento o restricciones a la libertad de movimiento de los trabajadores, retención de salarios o documentos de identidad y préstamos personales a trabajadores cuyos términos de pago podrían definirse como servidumbre por deudas, amenazas de denuncia a las autoridades de inmigración, amenazas de violencia u otras formas de abuso que socaven los derechos humanos y la dignidad individual.

3.3.3 Igualdad y no discriminación

Ofrecer igualdad de oportunidades de contratación y empleo, así como igual remuneración por un trabajo de igual valor, y prohibir cualquier tipo de acoso y discriminación con respecto a cualquier característica personal. Estas podrían incluir género, identidad y orientación sexual, raza, etnia, edad, religión, origen social, estado civil, discapacidad, estado de salud, nacionalidad y opinión política.

³ Art 2. §4 del C138 de la OIT – Convenio sobre la edad mínima

Promover la diversidad y la igualdad de género, no tolerar la violencia de género y salvaguardar los derechos de las mujeres a la salud reproductiva, especialmente los aplicables a la salud y seguridad en el entorno laboral.

3.3.4 Negociación colectiva y libertad de asociación

Defender el derecho de los trabajadores a la libertad de asociación y negociación colectiva.

No obstaculizar y adoptar una actitud abierta hacia las actividades de los sindicatos y otras organizaciones de trabajadores, así como la participación o compromiso en actividades representativas en el lugar de trabajo.

3.3.5 Buenas prácticas laborales

Proporcionar a los solicitantes de empleo, en un idioma que comprendan, detalles precisos de las condiciones laborales en el lugar de destino, incluidos los derechos legales del trabajador, la naturaleza del trabajo, los salarios y beneficios, los cargos o deducciones por alojamiento y comida, y la duración del contrato en el momento de la contratación. Los detalles de las condiciones laborales descritas en el momento de la contratación deberán ser coherentes con los detalles del contrato de trabajo en el momento de la contratación o, si se producen cambios, se comunicarán antes de comenzar y de ninguna manera violarán las leyes aplicables.

En situaciones en las que el analfabetismo lo impida, hacer que una parte neutral sea testigo del contrato verbal, cuando dichos contratos estén permitidos por la ley.

No cobrar honorarios o costos ni solicitar depósitos por servicios de colocación laboral, a los solicitantes de empleo, a sus empleadores, agentes o subagentes. Si resulta evidente que se han pagado honorarios de contratación, el Proveedor deberá establecer un plan para reembolsar al trabajador los honorarios, costos o depósitos pagados.

Asegurar que las horas de trabajo de los trabajadores cumplan con las leyes locales y/o internacionales, según corresponda, así como con las regulaciones y convenios colectivos.

Si no existen, las horas de trabajo deberán ser consistentes con las convenciones industriales locales aceptadas.

Las horas extras son voluntarias y deben pagarse de acuerdo con las leyes locales y nacionales o los acuerdos industriales. Las horas extras que superen las 12 horas semanales solo se permiten si se realizan en períodos extraordinarios y limitados en los que existen limitaciones de tiempo o riesgos de pérdida económica, de conformidad con las leyes, reglamentos y convenios colectivos locales.

Compensar a los trabajadores de acuerdo con las leyes laborales, regulaciones y convenios colectivos aplicables, incluidos salario mínimo, horas extras, cobertura de enfermedades o lesiones relacionadas con el trabajo, y otras compensaciones y beneficios indirectos. Los salarios deben pagarse regularmente y no menos de una vez al mes.

3.3.6 Derechos comunitarios

Mantener un diálogo activo y transparente con las comunidades locales sobre el impacto de la actividad del Proveedor en dichas comunidades y tener en cuenta sus intereses, para garantizar que sus actividades beneficien el desarrollo de las comunidades locales en lugar de obstaculizarlo.

3.4 Salud y seguridad en el trabajo

3.4.1 Sistema de gestión de la salud y la seguridad

Establecer y mantener un sistema de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo (SST) para identificar y mitigar los riesgos de SST, trabajando hacia la mejora continua del desempeño de SST. En la medida de lo posible, el sistema de gestión debe basarse en normas internacionales reconocidas o estar certificado conforme a ellas.

3.4.2 Ambiente laboral

Proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable a los trabajadores, incluidos los trabajadores permanentes, temporales, estacionales y migrantes. Como norma mínima, los trabajadores deberán tener fácil acceso a agua potable y a iluminación, temperatura, ventilación y saneamiento adecuados.

Proporcionar a los trabajadores equipos de protección personal esenciales y gratuitos, asistencia sanitaria de emergencia, seguridad contra incendios y protección de máquinas, así como una capacitación adecuada.

En los casos en que el Proveedor proporcione alojamiento a los trabajadores, garantizar instalaciones y condiciones de vida adecuadas, incluido un entorno limpio y seguro, espacio personal razonable, equipo de calefacción y ventilación adecuado, muebles, instalaciones sanitarias como baños y duchas, así como la libertad para entrar o salir de las instalaciones de alojamiento a cualquier hora.

4. Principios adicionales para proveedores de productos básicos agrícolas

4.1 Sanciones comerciales

Cumplir con los requisitos de las leyes y regulaciones de sanciones comerciales aplicables impuestas por la ONU, EE. UU., Suiza y la UE, incluidas las regulaciones de las jurisdicciones en las que opera, está registrada o tiene licencia. El cumplimiento implicaría abstenerse de participar en cualquier transacción con una persona designada, o utilizar a otra parte para llevar a cabo actividades que no podrían realizarse legalmente de forma directa debido a las prohibiciones de las sanciones comerciales.

4.2 Buenas prácticas agrícolas

4.2.1 Conservación del suelo

Fomentar las prácticas agrícolas recomendadas que potencien o mejoren la salud del suelo y prevengan la erosión y fomenten modelos de producción regenerativos.

4.2.2 Insumos agrícolas

Fomentar prácticas de manejo de fertilizantes y nutrientes que optimicen e idealmente reduzcan el uso de fertilizantes químicos con el tiempo.

Fomentar prácticas de manejo integrado de plagas, considerando cuidadosamente todas las técnicas de control de plagas disponibles para minimizar el uso de plaguicidas. En particular, el Proveedor excluirá el uso de plaguicidas peligrosos (clases 1A y 1B según las directrices de la Organización Mundial de la Salud, así como las de los convenios de Estocolmo y Rotterdam).

Impartir capacitación periódica sobre el uso y la manipulación seguros de productos agroquímicos (plaguicidas, fertilizantes u otros productos químicos) y otros insumos agrícolas, y almacenar los productos agroquímicos de forma segura y adecuada.

4.2.3 Ecosistemas y conservación de la biodiversidad

Salvaguardar y garantizar que sus actividades no causen daños a los ecosistemas naturales, las áreas protegidas y los hábitats críticos que conduzcan a una pérdida de biodiversidad, incluida la vida forestal silvestre y las especies raras, amenazadas y en peligro de extinción.

Garantizar que no se talen o transformen bosques, vegetación nativa de alto valor de conservación ni turberas para la producción agrícola. Si dicha transformación ha tenido lugar después de diciembre de 2020, se debe garantizar que se adopten medidas compensatorias adecuadas (por ejemplo, restauración con vegetación nativa).

4.3 Derechos sobre la tierra

Respetar los derechos de las comunidades locales y los pueblos indígenas donde operan, incluida la tenencia de la tierra y su derecho a dar o negar el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) para la adquisición y el desarrollo de tierras sobre las cuales tienen derechos legales, comunitarios o consuetudinarios.

4.4 Origen y trazabilidad

Garantizar la trazabilidad mediante el seguimiento y registro del origen de los productos agrícolas y sus productos relacionados entregados a LDC. Se espera que los Proveedores no productores establezcan un sistema de trazabilidad para garantizar la calidad de la información de trazabilidad que, en cualquier caso, se proporcionará a LDC cuando lo solicite; para los países de origen con alta deforestación o riesgos para los derechos humanos, se requiere trazabilidad hasta el sitio de producción.

4.5 Inclusión de pequeños agricultores

Siempre que sea posible, apoyar a los pequeños agricultores para garantizar el cumplimiento de este Código, brindándoles herramientas, acceso a la información, desarrollo de capacidades e incentivos para trabajar hacia una producción agrícola más sostenible.

5. Incumplimiento y reclamos

Comprometerse con los mejores estándares y actuar de buena fe para resolver quejas, conflictos, disputas y reclamos de manera oportuna y adecuada, asegurando la protección de los denunciantes, y comunicando con transparencia y honestidad.

Respetar el principio de no tomar represalias contra quienes denuncian, lo que incluye a quienes defienden los derechos humanos y la conservación del medioambiente.

Este Código está disponible para todos los Proveedores a través del [sitio web de LDC](#) y respalda la mejora continua de los Proveedores. LDC se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los Proveedores con los requisitos de este Código, ya sea directamente o mediante la participación de terceros.

LDC ofrece canales públicos para que las partes interesadas informen posibles incumplimientos de este Código, como [LDC EthicsPoint](#) alojado por un proveedor de servicios externo. Todas las inquietudes informadas se tratarán de forma confidencial y anónima si el denunciante así lo desea, siguiendo los procedimientos de resolución de quejas existentes. LDC no tolera que se tomen represalias contra ninguna persona que, de buena fe, plantee una inquietud o participe en una investigación de incumplimiento.